



**“INSTRUCTIVO PARA LA EMISION DE DUPLICADOS DE  
TITULOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ”**

MAYO 2018





**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: numeral e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que se ha recibido solicitudes de duplicados de títulos por la pérdida del título original, y como institución educativa se cuenta con los respaldos para verificar los estudios de pregrado y su consecuente grado en las carreras ofertadas por la Universidad Estatal Amazónica.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

**EXPIDE:**

**El siguiente INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.**

**Artículo 1.-** La Universidad Estatal Amazónica, a través de la máxima autoridad mediante resolución podrá expedir duplicados de los títulos profesionales sólo a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos en este instructivo, resolución que debe ser ratificada por Consejo Universitario

**Artículo 2.-** La referida justificación se realizará mediante cualquier tipo de prueba, valorada por la administración, atendidas las circunstancias del caso, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente.

**Artículo 3.-** En el duplicado deberá dejarse constancia de haberse expedido anteriormente otro título o certificado y de su fecha, así como de la resolución del Rector que autorice la expedición del nuevo documento.





**Artículo 4.-** DUPLICADOS DE TITULOS POR MOTIVO DE PÉRDIDA.- En caso de pérdida del Título original, el interesado solicitará el duplicado al Sr. Rector, acompañando los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud
2. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
3. Original de la constancia de la Denuncia por pérdida. Ante el supuesto que la pérdida se produjo por caso fortuito (sismos, incendios, inundación, etc.), el solicitante deberá adjuntar el original de la constancia expedida por la autoridad competente respecto de la efectiva producción del siniestro donde se produjo la pérdida. En caso de no contar con los documentos antes indicados se deberá presentar una Declaración jurada de haber perdido el título detallando las circunstancias que ocasionaron la pérdida.
1. Copia simple del Acta de Grado consolidada, expedida por el Secretario/a Académico de la Universidad, y en caso de Pos grado el Secretario Académico de Posgrado
4. Copia a color de la cédula y certificado de votación

**Artículo 5.-** DUPLICADO DE TÍTULO POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN.- En caso de deterioro o mutilación del título original, el interesado solicitará el duplicado al Sr. Rector, acompañando los siguientes documentos:

2. Formato de solicitud.
3. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
4. Copia simple del Acta de Grado consolidada, expedida por el Secretario/a Académico de la Universidad, y en caso de Posgrado el Secretario Académico de Posgrado
5. Devolución del título de grado académico o título profesional deteriorado o mutilado.
6. Copia a color de la cédula y certificado de votación

**Artículo 6.-** PROCEDIMIENTO

1. La solicitud para obtener el duplicado del título adjuntando los requisitos indicados en los artículos 4 o 5, según el caso, será presentada a Trámite ante la máxima autoridad.
2. Las resoluciones que se emitan para conceder duplicados de los títulos se hará conocer a Consejo Universitario quienes resolverán aprobar el otorgamiento del duplicado de título.
3. Secretaria General elaborará el duplicado del título con la misma información del título original, la fecha de la aprobación y firma del duplicado de Título debe corresponder a la fecha de su expedición, así como las firmas del Rector, Decano o





- Director de Posgrado, Secretario/a Académico correspondiente y Secretario/a General deberán corresponder a las autoridades que estén actualmente en funciones.
4. En el reverso del título duplicado se deberá consignar un sello de certificación con la siguiente redacción: “Universidad Estatal Amazónica, TITULO DUPLICADO.”
  5. Asimismo, deberá contener lo siguiente: La Secretaria General de la UEA que suscribe, certifica: Que el presente constituye un Título Duplicado de (Grado Académico/ Título Profesional) otorgado a ....., tal como consta registrado en el libro.....Folio.....Código..... De igual forma, se consignará que el presente título se encuentra registrado en el Libro de Duplicados de Títulos de (Grados Académicos / Títulos Profesionales) con la siguiente información: Libro....., Folio....., Código ..... Puyo a, ..., sello y firma de la Secretaria General.
  6. El duplicado de título será entregado al interesado por la Secretaria General, dejando constancia de la entrega.
  7. Secretaria General registrará el duplicado del título en el Libro de Duplicado de Títulos Profesionales, según corresponda.

**Artículo 7.- NULIDAD DEL TÍTULO ANTERIOR.-** La expedición del duplicado de los títulos profesionales y/o grado académico, automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes.

#### **Artículo 8.- REGISTRO DE DUPLICADOS**

La Secretaria General de la UEA, implementará un Registro de Títulos Profesionales o Grado Académico, Duplicados, para dotar de seguridad la emisión de éstos, el mismo que detallará los siguientes datos:

1. Del Título Duplicado, perdido, deteriorado o mutilado
  - 1.1 Nombre del Interesado
  - 1.2 Grado Académico o Título alcanzado
  - 1.3 Código SENECYT
  - 1.4 Número de Registro, Folio y Tomo
  - 1.5 Fecha de Expedición

**Artículo 9.-** Por encontrarse fuera de los rubros de gratuidad, se fija como pago por los servicios administrativos de emisión del duplicado del título el valor correspondiente al 35% de la remuneración básica unificada vigente a la fecha de la solicitud, para los títulos de tercer nivel de grado; y, 50% de la remuneración básica unificada vigente a la fecha de la solicitud, para los títulos de Posgrado.





# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA

SECRETARIA GENERAL

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente Instructivo, será analizado y resuelto por el Consejo Universitario.

## DISPOSICION FINAL

**UNICA.-** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de aprobación en Consejo Universitario.

f. Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD. Rector  
f. Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

## SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

**CERTIFICO:** Que el presente INSTRUCTIVO PARA LA EMISION DE DUPLICADOS DE TITULOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ", fue aprobado en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2018.

Puyo, 22 de mayo de 2018

  
ABG. YADIRA GALARZA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA